



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4735 / 2009.-**

**ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.-**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4685/2009 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliécer Fuenzalida Cornejo.

**CONSIDERANDOS:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Cisternas Osses, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

**DECRETO:**

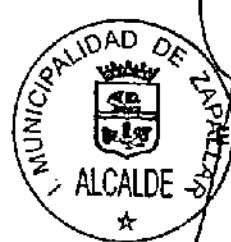
- 1° **CONTRATASE** a don **EDUARDO CISTERNAS OSSES**. Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para que cumpla la función de: **"APOYO TÉCNICO AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES EN MANTENCIÓN DE ESPACIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SUS ALREDEDORES"**.
- 2° El plazo del presente contrato será desde el 01 de Enero del 2010 hasta el 30 de Junio de 2010. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
  - Del 01 de Enero de 2010 al 30 de Junio de 2010 la suma mensual de \$ 362.093.- (Trescientos sesenta y dos mil noventa y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
  - Por cada servicio adicional efectuado por el prestador a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato que por este acto se aprueba, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador la suma de \$9.777 (Nueve mil setecientos setenta y siete pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional.
- 4° La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.003: Otros Servicios Comunitarios.



NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

Contratos 2010 / D.A. 4735.09 Eduardo Cisternas Osses.



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
  - 2.- INTERESADO.
  - 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.
  - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  - 5.- ARCHIVO; SECRETARÍA MUNICIPAL.
- REC / CUL / RAH / RCE / CAID / JBN / pfc.